

Resolución N° 0063

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

Considerando:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, es deber del Estado mantener al margen cultivos y semillas transgénicas o cultivos genéticamente manipulados, conforme establece el artículo 401 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como la NIMF N° 2 sobre Directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas de 1995 y la NIMF N° 11 sobre Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, incluido el Análisis de Riesgo ambientales y organismos vivos modificados del 2004; así como, la Resolución 025 del 13 de noviembre de 1997 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), describen los procedimientos de Análisis de Riesgo de Plagas, mediante los cuales se establecen los requisitos fitosanitarios de productos vegetales de importación;

Que, de acuerdo a la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 25, menciona que si se identifican riesgos fitosanitarios potenciales, se requerirá la evaluación del riesgo para

las plagas o productos básicos particulares en tránsito, con el fin de identificar la necesidad y las justificaciones técnicas de cualquier medida fitosanitaria;

Que, de acuerdo al Artículo 64, de la Decisión 515 de la Comunidad Andina, el tránsito marítimo, aéreo, fluvial, terrestre y lacustre sobre el territorio de un País Miembro con destino a otro País Miembro o un tercer país, de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos, se sujetarán a las normas sanitarias y fitosanitarias comunitarias o nacionales registradas que a tales efectos se establezcan;

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el registro oficial No. 315 del 16 de abril del 2004, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, como la entidad técnica de derecho público; transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, autoridad competente para establecer las medidas fitosanitarias para controlar la situación fitosanitaria de las plantas, los productos vegetales y los artículos reglamentados que se importan y exportan;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio de 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, en la Resolución N° 003 del 8 de enero de 2008, publicada en el Registro oficial 260 del 25 de enero de 2008, se establece el procedimiento de Análisis de Riesgo de Plagas ARP, para implementar los requisitos fitosanitarios de importación de: plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados;

Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, expedido con

Resolución N° 6, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 del 05 de marzo de 2009, establece la misión de AGROCALIDAD como la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas, y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos específicos;

Que, mediante Memorando No. MAGAPDSV/ AGROCALIDAD-2013-000344-M, de fecha 16 de abril del 2013, el Director de Sanidad Vegetal informa que con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se expida el manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo N° 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Expedir el manual de procedimientos para el control de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados que atraviesen el territorio ecuatoriano, documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de abril de 2013.

f.) Ing. Diego Alfonso Vizcaíno Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO –
AGROCALIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO
INTERNACIONAL DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS
REGLAMENTADOS

TABLA DE RESPONSABILIDADES

Nombre

Cargo

Firma

Elaboración

Ing. Denisse Vásconez

Coordinadora Cuarentena Vegetal

Ing. Verónica Manrique

Profesional Fitosanitario

Ing. Fanny Tenorio

Profesional Fitosanitario

Ing. Serafín Garzón

Profesional Fitosanitario

Nombre

Cargo

Firma

Revisión técnica

Dirección de Sanidad Vegetal

Director Sanidad Vegetal

Coordinación Vigilancia Fitosanitaria

Coordinador Subproceso

Coordinación Acceso a Mercados Internacionales

Coordinador Subproceso

Coordinación Programas Específicos

Coordinador Subproceso

Coordinación Material Propagativo

Coordinador Subproceso

Carchi

Coordinador Provincial

Esmeraldas

Coordinador Provincial

Pichincha

Coordinador Provincial

Guayas

Coordinador Provincial

El Oro

Coordinador Provincial

Manabí

Coordinador Provincial

Loja

Coordinador Provincial

Sucumbíos

Coordinador Provincial

Cotopaxi

Coordinador Provincial

Azuay

Coordinador Provincial

Imbabura

Coordinador Provincial

Chimborazo

Coordinador Provincial

Tungurahua

Coordinador Provincial

Bolívar

Coordinador Provincial

Cañar

Coordinador Provincial

Los Ríos

Coordinador Provincial

Santo Domingo

Coordinador Provincial

Santa Elena

Coordinador Provincial

Orellana

Coordinador Provincial

Napo

Coordinador Provincial

Pastaza

Coordinador Provincial

Morona Santiago

Coordinador Provincial

Nombre

Cargo

Firma

Revisión técnica

Zamora Chinchipe

Coordinador Provincial

Galápagos

Coordinador Provincial

Jurídico

Director Jurídico

Nombre

Cargo

Firma

Aprobación

Director Ejecutivo

Fecha entrada en vigencia:

Versión: 01

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del

Manual

No.

Funcionario

Localidad

1

Archivo

AGROCALIDAD

Quito-Planta

Central

2

Dirección de Sanidad

Vegetal

Quito-Planta

Central

3

Dirección Jurídica

Quito – Planta

Central

4

Subproceso de

Cuarentena Vegetal

Quito-Planta

Central

5

Subproceso de

Cuarentena Vegetal

Quito-Planta

Central

6

Subproceso de Acceso a

Mercados

Internacionales

Quito-Planta

Central

7

Coordinación

AGROCALIDAD Carchi

Tulcán

8

Coordinación

AGROCALIDAD

Imbabura

Ibarra

9

Coordinación

AGROCALIDAD

Pichincha

Quito

Copia del

Manual

No.

Funcionario

Localidad

10

Líder AGROCALIDAD

Aeropuerto Mariscal

Sucre

Quito

11

Coordinación

AGROCALIDAD

Cotopaxi

Latacunga

12

Coordinación

AGROCALIDAD

Tungurahua

Ambato

13

Coordinación

AGROCALIDAD

Chimborazo

Riobamba

14

Coordinación

AGROCALIDAD

Bolívar

Guaranda

15

Coordinación

AGROCALIDAD Cañar

Azogues

16

Coordinación

AGROCALIDAD Azuay

Cuenca

17

Coordinación

AGROCALIDAD Loja

Loja

18

Coordinación

AGROCALIDAD

Esmeraldas

Esmeraldas

19

Coordinación

AGROCALIDAD

Manabí

Portoviejo

20

Líder Puerto Marítimo

Manta

Manta

21

Coordinación

AGROCALIDAD Los

Ríos

Babahoyo

22

Director Técnico Proceso

Desconcentrado

AGROCALIDAD

Guayas

Guayaquil

23

Líder AGROCALIDAD

Aeropuerto José Joaquín

de Olmedo

Guayaquil

Copia del

Manual

No.

Funcionario

Localidad

24

Líder AGROCALIDAD

Puerto Marítimo

Guayaquil

Guayaquil

25

Coordinación

AGROCALIDAD El Oro

Machala

26

Coordinación

AGROCALIDAD

Sucumbíos

Nueva Loja

27

Coordinación

AGROCALIDAD

Orellana

Francisco de

Orellana

28

Coordinación

AGROCALIDAD Napo

Tena

29

Coordinación

AGROCALIDAD

Pastaza

Puyo

30

Coordinación

AGROCALIDAD

Morona Santiago

Morona

Santiago

31

Coordinación

AGROCALIDAD

Zamora

Zamora

Chinchiipe

32

Inspectores Fitosanitarios

Nivel Nacional

33

Biblioteca de

AGROCALIDAD

Quito – Planta

Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales serán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación del presente Manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD.

Sección 2. Tabla de contenido

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento.....

Sección 2. Tabla de contenido.....

Sección 3.
Introducción.....
.....

3.1.
Objetivos.....
.....

3.2.
Alcance.....
.....

3.3. Definiciones y
Abreviaturas.....

3.4. Base
legal.....
.....

3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República del Ecuador.

Sección 4. Actividades destinadas a prevenir la introducción de plagas
curentenarias.....

4.4. Procedimiento de verificación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional en el punto de ingreso al
país.....

4.5. Procedimiento de verificación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional en el punto de control a la salida del
país.....

4.6. Sanciones
administrativas.....

Sección 5.
Formularios.....
.....

Sección 3. Introducción

3.1. Objetivos

Los objetivos de este manual son:

Establecer los procedimientos destinados a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas reglamentadas en envíos de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados que pasan a través del territorio ecuatoriano en tránsito internacional (en adelante país de tránsito).

3.2. Alcance

Este manual se aplica a todos los envíos de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional por territorio ecuatoriano que se ubiquen desde la Categoría de Riesgo Fitosanitario No. 2 a la 5. Se aplica en todos los puntos de ingreso habilitados por AGROCALIDAD y en los recintos aduaneros a nivel nacional habilitados por SENAEC.

3.3. Definiciones y Abreviaturas

Para el presente Manual se utilizarán los términos establecidos en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias No. 5 y Resolución 027 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y los siguientes términos:

Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)

El documento aduanero único de los Países Miembros en el que constan todos los datos e informaciones requeridos para la operación de tránsito aduanero internacional.

Categoría de riesgo fitosanitario

Es la clasificación de los vegetales, sus productos o subproductos derivados de éstos, en relación a su riesgo fitosanitario de transmitir y/o transportar plagas de la agricultura de importancia económica, en función de su nivel o grado y forma de procesamiento y su uso propuesto

Tránsito aduanero

Las mercancías (con inclusión de los equipajes), así como los barcos y otros medios de transporte serán considerados en tránsito a través del territorio de una parte contratante, cuando el paso por dicho territorio, con o sin transbordo, almacenamiento, fraccionamiento del cargamento o cambio de medio de transporte, constituya sólo una parte de un viaje completo que

comience y termine fuera de las fronteras de la parte contratante por cuyo territorio se efectúe.
GATT

Declarante

La persona que, de acuerdo con la legislación de cada País Miembro, suscribe una Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI) y se hace responsable ante la Aduana por la información en ella declarada y por la correcta ejecución de la operación de Tránsito Aduanero Internacional. El declarante podrá ser el Operador de cualquier modalidad de transporte, incluso de Transporte Multimodal Internacional.

Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional (AFTI)

Documento oficial en el que se consignan los requisitos fitosanitarios que deben cumplir los envíos en tránsito por territorio ecuatoriano

Abreviaturas

SENAE

Servicio Nacional de Aduanas

CAN

Comunidad Andina de Naciones

CIPF

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

CFE

Certificado Fitosanitario de Exportación

NIMF

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias

OMC

Organización Mundial de Comercio

ONPF

Organización Nacional de Protección Fitosanitaria

AFTI

Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional

DTAI

Declaración de Tránsito Aduanero Internacional

3.4. Base legal

a. Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

b. Nuevo Texto Revisado Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (1997)

c. Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 1: Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de Medidas Fitosanitarias en el comercio internacional (2006)

d. Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5: Glosario de términos fitosanitarios

e. Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones (2004)

f. Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 25: Envíos en tránsito g. Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 32: Categorización de productos según su riesgo del plagas

h. Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina: Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria

i. Resolución 240 de la Secretaría General de la Comunidad Andina del 17 de Junio de 1999: Normas para los Permisos Fitosanitarios de Importación

j. Resolución 1475 de la Comunidad Andina del 29 de mayo de 2012: Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intra-subregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

k. Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento, Codificación 8, Registro Oficial Suplemento 315 de 16 de Abril del 2004, Republica de Ecuador.

3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de AGROCALIDAD

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD

República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 9no. Piso. Teléfono: 593 2 2 543 319

Fax: 593 2 2 543 319

e-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

Sección 4. Actividades destinadas a prevenir la introducción de plagas cuarentenarias

4.1 Autorización fitosanitaria de tránsito internacional

La persona natural o jurídica interesada en introducir plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en tránsito internacional por territorio ecuatoriano, deberá presentar la siguiente documentación en las oficinas autorizadas de AGROCALIDAD:

1. Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados (Formulario AGR-DSV-CV-13).
2. Copia del Permiso de Importación o Autorización de ingreso de las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados emitido por la ONPF del país de destino.

NOTA ACLARATORIA: En el caso de que el producto vegetal en tránsito internacional se ubique en Categoría de Riesgo Fitosanitario Dos (2), es necesario que se tramite la respectiva Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

Las oficinas autorizadas para recibir las Solicitud de Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados a nivel nacional son:

a) Oficinas AGROCALIDAD El Oro

b) Oficinas AGROCALIDAD Guayaquil

c) Oficinas AGROCALIDAD Carchi

d) Oficinas AGROCALIDAD Quito, Planta Central

AGROCALIDAD, en un término máximo de 10 días hábiles:

a) Otorgará la Autorización Fitosanitaria de Tránsito Internacional (AFTI);

b) Devolverá la solicitud si esta estuviere indebidamente llenada o contuviere errores, a fin de que se subsane la falta; o,

c) Informará al interesado sobre la necesidad de realizar un estudio de análisis de riesgo de plagas.

En los casos en que no existan requisitos fitosanitarios establecidos para el tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, la Oficina matriz (Planta Central) y la Oficinas Descentralizadas autorizadas, donde se inició el trámite, comunicarán al usuario las razones por las cuales no se puede emitir la AFTI y en caso de haberse efectuado el pago por el servicio, se deberá coordinar con el área administrativa, a fin de que el importe le sea devuelto.

Las medidas fitosanitarias establecidas para plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional por Ecuador son el resultado de un análisis de riesgo de plaga y son la expresión del manejo del riesgo.

Los requisitos fitosanitarios establecidos para plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional por territorio ecuatoriano se encontrarán publicados en el siguiente link: <http://www.agrocalidad.gob.ec/agrocalidad/index.php/sanidad-vegetal/importaciones-vegetal>.

4.2 Del establecimiento de medidas fitosanitarias

Con el fin de identificar los riesgos fitosanitarios potenciales relacionados con los envíos en tránsito, AGROCALIDAD a través del Subproceso de Vigilancia Fitosanitaria deberá recolectar y revisar la información que considere pertinente, para el establecimiento o no de medidas fitosanitarias

Según la evaluación del riesgo, los envíos en tránsito pueden ser clasificados por AGROCALIDAD en dos categorías generales de manejo del riesgo:

Tránsito que no requiere medidas fitosanitarias adicionales o

Tránsito que requiere medidas fitosanitarias adicionales. La categoría bajo la cual se manejen los envíos en tránsito se definirá una vez concluido el respectivo Análisis de Riesgo de Plagas.

4.3 De la emisión de la Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados

La Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados (Formulario AGR-DSV-CV-13), es el documento oficial expedido por

AGROCALIDAD en el cual se establecen las medidas fitosanitarias que deberán cumplir las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional por Ecuador.

La Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados se realizará en las oficinas de AGROCALIDAD autorizadas e indicadas en el numeral 4.1.

4.3.1 Numeración

Las oficinas del Subproceso de Cuarentena Vegetal, ubicadas en Quito, Planta Central efectuará la numeración de los AFTI y los expedientes serán archivados siguiendo el orden correlativo del número de PFI, en las oficinas autorizadas.

4.3.2 Vigencia

El tiempo de vigencia que se colocará en las AFTI será analizado caso por caso, tomando en cuenta lo indicado en la DTAI y serán emitidos para un solo envío.

AGROCALIDAD podrá suspender la expedición de AFTI o declarar su invalidez por cambios en el estado fitosanitario en el país de origen o frecuente intercepción de plagas cuarentenarias en los envíos de productos en tránsito en los puntos de ingreso al país; lo cual se realizará mediante una disposición específica. La Oficina Coordinadora de Planta Central, comunicará a las Oficinas regionales, los casos en que se determine suspender y dejar sin efecto las AFTI ya emitidas.

4.4. Procedimiento de verificación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional en el punto de ingreso al país

El declarante deberá informar por escrito a los inspectores fitosanitarios en el punto de ingreso al país, sobre el arribo de la mercadería en tránsito, adjuntando los documentos habilitantes:

Autorización fitosanitaria de tránsito internacional de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados (Formulario AGR-DSV-CV-13).

Copia del Permiso de Importación o Autorización de ingreso de las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados emitido por la ONPF del país de destino.

Certificado Fitosanitario de Exportación CFE emitido por la ONPF del país de origen de la mercadería

Copia de la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI)

Manifiesto de carga

Una vez revisada la documentación, se procederá a la constatación física del producto en tránsito, por parte de los inspectores fitosanitarios de AGROCALIDAD, en coordinación con el personal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Concluida la verificación física del envío en tránsito, se procederá a colocar los precintos aduaneros, junto con los adhesivos de inspeccionado por parte de AGROCALIDAD y se emitirá el Documento de Destinación Aduanera, documento que debe ser presentado en el punto de control de AGROCALIDAD antes de salir del país.

Los adhesivos estarán conformados por dos secciones con igual formato; la primera sección se colocará junto con el precinto aduanero y la segunda sección deberá colocarse en la parte posterior de la copia de la AFTI que se archivará en el punto de ingreso.

4.5. Procedimiento de verificación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados en tránsito internacional en el punto de control a la salida del país

El declarante deberá acercarse a las oficinas de AGROCALIDAD en el punto de salida para que se realice la verificación de la integridad del precinto aduanero y adhesivos de AGROCALIDAD, para lo cual deberá presentar el Documento de Destinación Aduanera emitido en el punto de ingreso al país.

4.6. Sanciones administrativas

Incumplimiento

Medida

Ausencia de AFTI

Rechazo del envío

Ausencia de Certificado Fitosanitario original (presenta copias o fotocopias en las que aparentemente se cumplen los requisitos fitosanitarios)

Retención en espera de documentos originales

Ausencia de Certificado Fitosanitario original (presenta copias o fotocopias en las que aparentemente no se cumplen los requisitos fitosanitarios)

Rechazo del envío

Ausencia de requisitos fitosanitarios exigidos en la AFTI

Rechazo del envío

Ausencia de tratamientos fitosanitarios exigidos por la AFTI y los mismos no se pueden ejecutar en Ecuador

Rechazo del envío

Ausencia de tratamientos fitosanitarios exigidos por AFTI y los mismos se pueden ejecutar en Ecuador

Retención en espera de realizar el procedimiento

CFE con código o firma de inspector desconocida o no registrada

Retención en espera de realizar la verificación

CFE diferente al oficial

Retener en espera de explicación o cambio

Errores o imprecisiones en CFE o AFTI

Retener en espera de explicación o cambio

Adulteración o ausencia de adhesivos

Retener en espera de explicación

Sección 5. Formularios

Formulario AGR.3.DSV/CV.01. Autorización fitosanitaria de tránsito internacional (AFTI)